

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., noviembre dos de dos mil veintiuno.

INCIDENTE DE DESACATO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2015-00338-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a despacho del señor Juez, escrito allegado por la entidad accionada y que obrante en archivo 19. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede y previo a dar por terminado el presente incidente de desacato; se pone en conocimiento del accionante para lo que considere pertinente, la información suministrada por la accionada NUEVA EPS., en donde indica que ya dieron cumplimiento al fallo de tutela.

Líbrese oficio al accionante, acompañado del escrito anteriormente enunciado, al siguiente correo electrónico: myrare.2007@gmail.com

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aeca89febfa8735d5d5b70a9153bf1c8dcc977e29cdd03a92446930e42011cd0

Documento generado en 22/11/2021 04:09:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ALCANCE RESPUESTA REQUERIMIENTO----JULIAN ANDRES CHICA MARIN CC 9771995

Leidy Johana Bolanos Araujo <leidy.bolanos@nuevaeps.com.co>

Mié 27/10/2021 12:33 PM

Para: Juzgado 03 Laboral - Quindio - Armenia <j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: german gil tobon <german.gil@nuevaeps.com.co>

 2 archivos adjuntos (937 KB)

ACTA DE ENTREGA JULIAN ANDRES CHICA MARIN.pdf; RESPUESTA- JULIAN ANDRES CHICA MARIN CC 9771995.pdf;

Respetuoso saludo,

Remito memorial de respuesta al trámite de la referencia.

Le ruego por favor me confirme el recibido de la presente comunicación.

En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Correo Electrónico para Notificaciones: secretaria.general@nuevaeps.com.co

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.0954.

Con toda la atención,

LEIDY JOHANA BOLAÑOS ARAUJO
PROFESIONAL JURÍDICO II – SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA
NUEVA EPS

"Este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, es confidencial y su contenido está restringido al destinatario del mensaje. Si lo recibió por error, devuélvalo al destinatario y elimínelo de sus archivos. Cualquier uso no autorizado, duplicación o difusión de este mensaje o parte de él está expresamente prohibido. Nueva EPS no será responsable por el contenido o la precisión de esta información, si se usa de manera inapropiada."

| | | |
|---|---|------------------|
| ACTA DE ENTREGA | | ottobock. |
| SILLA DE RUEDAS MANUAL <input type="checkbox"/> | SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA <input type="checkbox"/> | |
| Código: OBMC - FOT - 24 | | Versión 2 |
| Fecha de Emisión: Octubre 2019 | Fecha de revisión: Octubre 2022 | |

OTTO BOCK HEALTH CARE ANDINA SAS, hace entrega con fecha 05-10-21, a CHICA MARIN JULIAN ANDRES identificado con C.C. 9.771.995 de UNA SILLA DE RUEDAS ELECTRICA ALTA TECNOLOGIA.

La Función del sistema fue explicada en detalle y fue entregado el material de documentación correspondiente.

SILLA DE RUEDAS MANUAL

REF _____ SN _____

A partir de la fecha de acuerdo con el producto adquirido, se establecen los siguientes periodos de garantías:

- 4 años para chasis o marco de silla
- 2 años para rines, apoyabrazos, reposapiés
- Telas, lonas, llantas y demás materiales de desgaste no tiene garantía, cubre periodo de reclamación de 10 días hábiles posteriores a la entrega.

Los mantenimientos deberán realizarse únicamente en las instalaciones de OttoBock Health Care Andina SAS., y no debe hacerla el paciente por sí mismo, ni en ninguna otra ortopédica o entidad, ya que en caso de confirmarse esta situación este dispositivo perdería la garantía otorgada por nosotros.

EL SISTEMA DE RUEDAS (NEUMÁTICOS) NO ESTA CUBIERTO POR GARANTÍA, EN CASO DE DAÑO POR DETERIORO O MAL USO POR PARTE DEL USUARIO DEBE ASUMIR SU COSTO.

No aplica la garantía en caso de:

1. Robo o pérdida del elemento.
2. Uso indebido del dispositivo o accesorio.
3. Golpes, caídas, práctica de deportes extremos.
4. Cambio de volumen o peso corporal.
5. Manipulación externa no autorizada por OTTO BOCK.
6. Cambio en el nivel de actividad.
7. Contacto con fluidos, humedad y suciedad.

| | | |
|---|---|------------------|
| ACTA DE ENTREGA | | ottobock. |
| SILLA DE RUEDAS MANUAL <input type="checkbox"/> | SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA <input type="checkbox"/> | |
| COJIN <input type="checkbox"/> | | |
| Código: OBMC - FOT - 24 | | |
| Fecha de Emisión: Octubre 2019 | Fecha de revisión: Octubre 2022 | Versión 2 |

RECOMENDACIONES:

A continuación, encontrará algunas recomendaciones básicas para el cuidado del dispositivo o accesorio de movilidad:

- Limpie el relleno y la tapicería con agua tibia y un detergente suave.
- Quitar manchas con una esponja o un cepillo suave. Enjuague con agua limpia y deje secar el elemento.
- No utilice productos de limpieza abrasivos, disolventes, o cepillos duros, etc.
- Para la desinfección, el agente de base de agua debe ser utilizado. Las instrucciones del fabricante para su uso deben ser observados.
- Antes de desinfectar, las almohadillas y los mangos deben estar limpios.

Notas:

1. Telas, lonas, llantas y demás materiales de desgaste no tiene garantía, cubre periodo de reclamación de Tres (3) días hábiles posteriores a la entrega.
2. Los cojines tienen garantía de 1 año, a partir de la fecha de entrega y sólo cubre defectos de fabricación.

Confirmando haber recibido el dispositivo accesorio en excelentes condiciones de acabado y funcionamiento.

Juzitelena BERNAL

FIRMA PACIENTE

Doc. Id - 41891751

ENTIDAD

ottobock.
Health Care Andina SAS
NIT. 830.105.9579

OTTO BOCK HEALTH CARE ANDINA SAS

ID 318587
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021.

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA – QUINDIO
E. S. D.

REFERENCIA: ALCANCE RESPUESTA REQUERIMIENTO
ACCIONANTE: JULIAN ANDRES CHICA MARIN CC 9771995
INCIDENTADA: NUEVA E.P.S S.A.
RADICADO: 630013105003-2015-00338-00

LEIDY JOHANA BOLAÑOS ARAUJO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.726.010 expedida en Popayán, Cauca, y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 220.957 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de la NUEVA EPS S.A., de conformidad al poder especial anexo al presente escrito, a ustedes con todo respeto me dirijo con el fin de dar alcance a la respuesta al incidente de desacato, enviada en fecha 10 de agosto de 2021, en base a lo siguiente:

CASO CONCRETO

1. A la fecha se hace necesario entregar información adicional del caso de la referencia, relacionado con el medicamento pendiente motivo de incidente de desacato: SILLA DE RUEDAS
2. Señor Juez, a la fecha el área de AUDITORIA EN SALUD de NUEVA EPS, nos reporta que, se hizo entrega efectiva de la SILLA DE RUEDAS, para el afiliado JULIAN ANDRES CHICA MARIN CC 9771995, por parte del prestador OTTOBOCK HEALTHCARE ANDINA SAS, en fecha 05 de octubre de 2021.

Soporte de aparte acta de entrega:

W

| | | |
|---|---|------------------|
| ACTA DE ENTREGA | | ottobock. |
| SILLA DE RUEDAS MANUAL <input type="checkbox"/> | SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA <input type="checkbox"/> | |
| COJIN <input type="checkbox"/> | | |
| Código: OBMC - FOT - 24 | | |
| Fecha de Emisión: Octubre 2019 | Fecha de revisión: Octubre 2022 | Versión 2 |

OTTO BOCK HEALTH CARE ANDINA SAS, hace entrega con fecha 05-10-21, a **CHICA MARIN JULIAN ANDRES** identificado con C.C. 9.771.995 de UNA **SILLA DE RUEDAS ELECTRICA ALTA TECNOLOGIA.**

La Función del sistema fue explicada en detalle y fue entregado el material de documentación correspondiente.

SILLA DE RUEDAS MANUAL

REF _____ SN _____

A partir de la fecha de acuerdo con el producto adquirido, se establecen los siguientes periodos de garantías:

3. En este orden de ideas, se evidencia que en este asunto se presenta la materialización del cumplimiento a la sentencia de tutela; es claro que mi representada adelantó todas las gestiones necesarias tendientes a garantizar el servicio que requería el afiliado y que fue motivo del incidente de desacato, quedando claro que no se ha configurado el ELEMENTO SUBJETIVO, por tanto, se solicita obtenerse de continuar con el presente trámite incidental y proceder con el archivo de la diligencias.

**PRUEBAS
DOCUMENTALES APORTADAS**

- Copia de Acta de entrega para SILLA DE RUEDAS

PETICIONES

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el presente escrito, respetuosamente se hace las siguientes peticiones:

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar el presente incidente de desacato, toda vez que los funcionarios de NUEVA EPS cumplieron con lo ordenado en sede constitucional.

SEGUNDO: Solicito respetuosamente archivar las presentes diligencias.

NOTIFICACIONES

Se recibirán al **Correo electrónico** para **Notificaciones:**
secretaria.general@nuevaeps.com.co

Cordialmente,



LEIDY JOHANA BOLAÑOS ARAUJO
C.C 1.061.726.010 de Popayán (C)
T.P. 220.957 del Consejo Superior de la Judicatura